



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 063-2024-AU-UPLA

Huancayo, 15.10.2024

VISTOS:

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0025-2022-AU de fecha 03.11.2022, Resolución de Asamblea Universitaria N° 22-2024-AU-UPLA de fecha 12.06.2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 062-2024-AU-UPLA de fecha 15.10.2024, Oficio N° 0709-2024-UPLA-FCH-D de fecha 15.07.2024, Petición Verbal del Secretario General¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 15.10.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 57°, Numeral 57.10 de la "Ley Universitaria N° 30220", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 14° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" establece que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15° inc. e), g) y h) disponen que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribuciones para acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Carreras Profesionales, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras unidades académicas y administrativas, a propuesta del Consejo Universitario; asimismo, reformar el Estatuto de la Universidad con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros legales y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); y fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual la Asamblea Universitaria, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 0025-2022-AU de fecha 03.11.2022 que aprueba la creación de la Modalidad de Educación Semipresencial y a Distancia de los Programas Académicos que se mencionan; en mérito a la Resolución N° 2533-2022-CU de fecha 21.09.2022;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 22-2024-AU-UPLA de fecha 12.06.2024 que aprueba el cambio de denominación de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 442-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024, según se detalla a continuación:

Nombre actual	: Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica
Nombre requerido	: Oficina de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales
Dependencia actual	: Vicerrectorado de Investigación
Dependencia requerida	: Rectorado
Secciones a crearse	: - Sección de Convenios - Sección de Intercambio Académico y Pasantías

Y encarga al señor Rector las gestiones a través de las instancias pertinentes para la implementación de lo antes resuelto, conforme al proyecto aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 442-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024;

El Oficio N° 0709-2024-UPLA-FCH-D de fecha 15.07.2024 del Director de la Filial Chanchamayo al Rector con el cual propone se incluya la Coordinación de Educación Semipresencial de la Filial Chanchamayo en los documentos normativos de la Universidad; el cual cuenta con opinión favorable de los Jefes de las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0295-2024-OPLAN-UPLA de fecha 13.08.2024 y Opinión Legal N° 0288 -2024-OAJ-UPLA de fecha 30.09.2024;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 062-2024-AU-UPLA de fecha 15.10.2024 que aprueba el cambio de denominación de la Oficina de Educación Semipresencial, conforme y en mérito a las Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 0025-2022-AU de fecha 03.11.2022 y 1167-2024-CU-UPLA de fecha 17.09.2024, según se detalla a continuación:

Nombre actual	: Oficina de Educación Semipresencial
Nombre requerido	: Oficina de Educación Semipresencial y a Distancia

La Petición Verbal del Secretario General en sesión extraordinaria de fecha 15.10.2024 por la cual, en mérito a las Resoluciones antes referidas, solicita a la Asamblea Universitaria la modificación de los artículos del Estatuto de la Universidad conforme se detalla en la parte resolutive de la presente;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 15.10.2024, toman conocimiento de la petición antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

¹ Expedientes: 95-SG-AR-2024 y 25-FCH-SSS-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 063-2024-AU-UPLA

Huancayo, 15.10.2024

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación de los artículos 109°, inc. c; 134°; 136°; 139°; 140°, inc. b); 141°; 142°; 177°, inc. b); 241-C°; 273° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 109°.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL La Filial está estructurada de la siguiente manera: (...) c. Órgano de Asesoramiento y Apoyo: Coordinación de Gestión de la calidad; y Coordinación de Asuntos Administrativos, Planificación y Presupuesto; y	Artículo 109°.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL La Filial está estructurada de la siguiente manera: c. Órgano de Asesoramiento y Apoyo: Coordinación de Gestión de la calidad; Coordinación de Asuntos Administrativos, Planificación y Presupuesto; y Coordinador de Educación Semipresencial y a Distancia; y
CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL	CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA
Artículo 134°.- EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL La Educación Semipresencial es una modalidad de formación profesional universitaria basados en entornos virtuales de aprendizaje y docencia directa , cumpliendo lo establecido en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos vigentes de la Universidad.	Artículo 134°.- EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA La Educación Semipresencial y a Distancia es una modalidad de formación profesional universitaria basados en entornos virtuales de aprendizaje, cumpliendo lo establecido en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos vigentes de la Universidad.
Artículo 136°.- DEL COORDINADOR Cada Facultad cuenta con un Coordinador de Educación Semipresencial designado por el Consejo de Facultad previa evaluación por el término de dos (02) años entre los docentes universitarios de la misma, con experiencia en el área.	Artículo 136°.- DEL COORDINADOR Cada Facultad cuenta con un Coordinador de Educación Semipresencial y a Distancia designado por el Consejo de Facultad previa evaluación por el término de dos (02) años entre los docentes ordinarios de la misma.
Artículo 139°.- RÉGIMEN DE ESTUDIOS El régimen de estudios en el nivel Pregrado es de Currículo Integral de estudios flexible, dentro de un Sistema Semestral Académico por créditos en las Modalidades de Educación Presencial y Semipresencial. En el nivel de Posgrado los estudios de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Segunda Especialización, se realizan en la Modalidad de Educación Presencial.	Artículo 139°.- RÉGIMEN DE ESTUDIOS El régimen de estudios en el nivel Pregrado es de Currículo Integral de estudios flexible, dentro de un Sistema Semestral Académico por créditos en las Modalidades de Educación Presencial, Semipresencial y a Distancia . En el nivel de Posgrado los estudios de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Segunda Especialización, se realizan en las Modalidades de Educación Presencial, Semipresencial y a Distancia .
Artículo 140°.- MODALIDAD DE ESTUDIOS (...) b. La Educación Semipresencial es aquella que se desarrolla cuando las asignaturas contienen mínimo el 50% del total de créditos de la Escuela Profesional, a través de la docencia directa respecto a las enseñanzas virtuales de aprendizaje .	Artículo 140°.- MODALIDAD DE ESTUDIOS (...) b. La Educación Semipresencial y a Distancia es aquella que se desarrolla cuando las asignaturas contienen mínimo el 50% del total de créditos de la Escuela Profesional y Programas de Posgrado , a través de las enseñanzas virtuales de aprendizaje.
Artículo 142°.- CURRÍCULO DE ESTUDIOS La Facultad aprueba el Currículo de Estudios para las Modalidades de Educación Presencial y Semipresencial de Pregrado a propuesta de las Escuelas Profesionales. La Escuela de Posgrado aprueba el Currículo de Estudios a propuesta de las Unidades de Posgrado.	Artículo 142°.- CURRÍCULO DE ESTUDIOS La Facultad aprueba el Currículo de Estudios para las Modalidades de Educación Presencial, Semipresencial y a Distancia de Pregrado a propuesta de las Escuelas Profesionales. La Escuela de Posgrado aprueba el Currículo de Estudios a propuesta de las Unidades de Posgrado.
Artículo 177°.- BONIFICACIONES ADICIONALES Las bonificaciones adicionales que tienen derecho a percibir los Docentes Ordinarios son las siguientes: b. Bonificaciones al Cargo: • (...) Coordinadores de Educación Semipresencial (...).	Artículo 177°.- BONIFICACIONES ADICIONALES Las bonificaciones adicionales que tienen derecho a percibir los Docentes Ordinarios son las siguientes: b. Bonificaciones al Cargo: • (...) Coordinadores de Educación Semipresencial y a Distancia
Artículo 241-C°.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN La Dirección General de Investigación es la encargada de coordinar, visar el plan de trabajo y el cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, las Unidades de Investigación de las Facultades, la Unidad de Investigación de las Facultades, la Unidad de Investigación de Posgrado y las Subdirecciones de Investigación y Posgrado de las	Artículo 241-C°.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN La Dirección General de Investigación es la encargada de coordinar, visar el plan de trabajo y el cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, las Unidades de Investigación de las Facultades, la Unidad de Investigación de Posgrado y las Subdirecciones de Investigación y Posgrado de las Filiales con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en concordancia con sus objetivos y metas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 063-2024-AU-UPLA

Huancayo, 15.10.2024

DICE:	DEBE DECIR:
Filiales con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en concordancia con sus objetivos y metas.	
Artículo 273°.- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN La Dirección y Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación son: a. Dirección General de Investigación; b. Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones; c. Oficina de Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica; y d. Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.	Artículo 273°.- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN La Dirección y Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación son: a. Dirección General de Investigación; b. Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones; c. Oficina de Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica; y

Art. 2° INCORPORAR el inc. m) al Artículo 271° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, según se detalla a continuación:

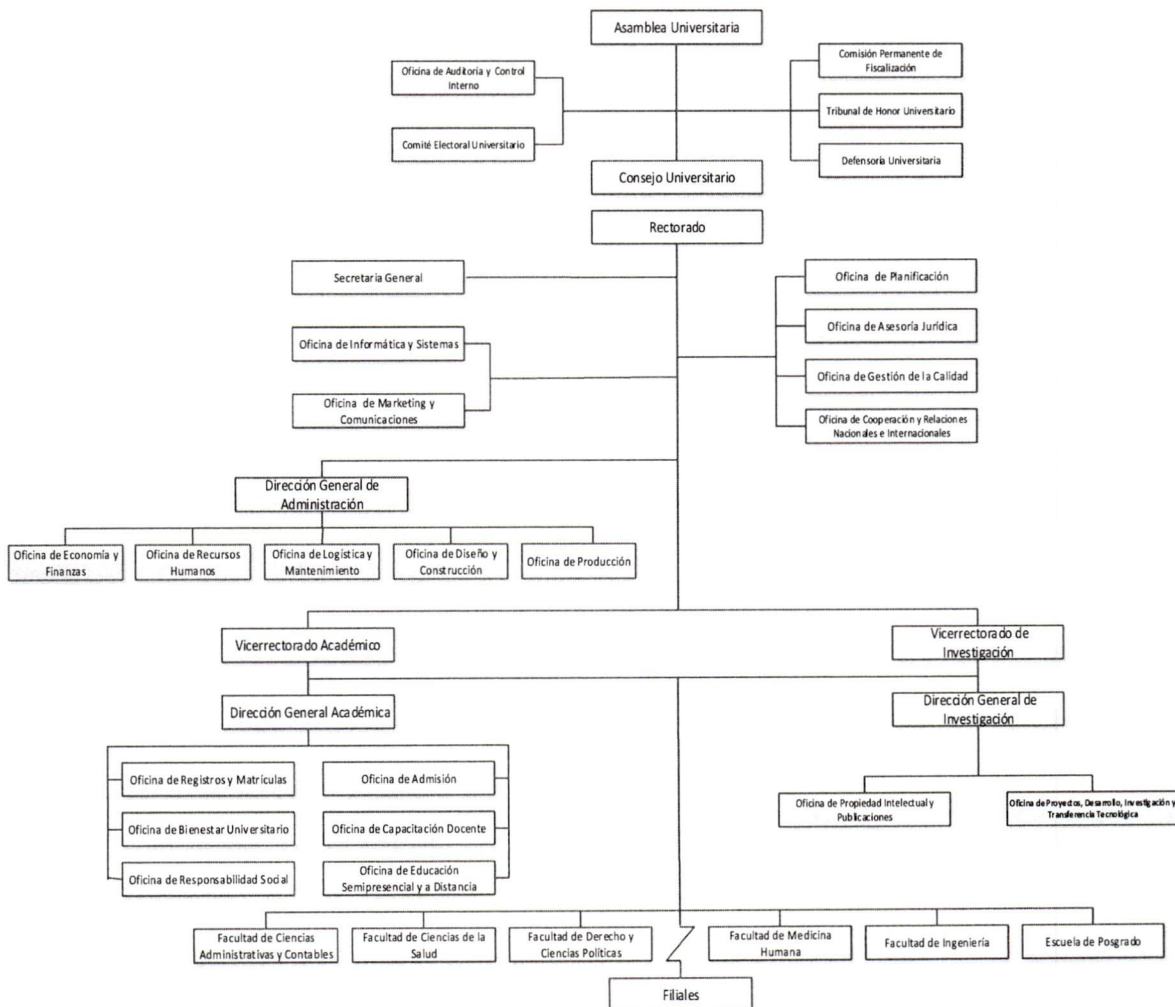
Artículo 271°.- RECTORADO

La Dirección y Oficinas adscritas al Rectorado son:

(...)

m. Oficina de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 3° APROBAR la modificación del Organigrama Estructural de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a las Resoluciones de Asamblea Universitaria Nros. 22-2024-AU-UPLA de fecha 12.06.2024 y 62-2024-AU-UPLA de fecha 15.10.2024, en la forma que se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 063-2024-AU-UPLA

Huancayo, 15.10.2024

- Art. 4°** **ENCARGAR** al Consejo Universitario implementar las funciones de la Coordinación de Educación Semipresencial y a Distancia de la Filial Chanchamayo, sin que exista superposición de funciones con la Oficina de Educación Semipresencial en todos los documentos normativos según corresponda.
- Art. 5°** **DISPONER** la vigencia de la modificación del Estatuto referido en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 16.10.2024.
- Art. 6°** **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.
- Art. 7°** **DISPONER** que la presente resolución forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.
- Art. 8°** **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 9°** **ENCARGAR** al Secretario General informar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 10°** **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (5)
POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCIONES GENERALES (3)
SECRETARIA GENERAL
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OF. PLANIFICACIÓN
OF. ADMISIÓN
SUNEDU
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL